



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2015, el expediente N° 3071-2015, del Alcalde la Municipalidad Distrital de Guadalupe y el informe N° 920-2015-SGAL-MPP, de fecha 16 de octubre del 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, mediante expediente N° 3071-2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, solicita la aprobación de la Modificación de la Ordenanza que aprueba las Señalizaciones y Sentido del Tránsito Vehicular en la ciudad de Guadalupe, emitida por la referida municipalidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, en su numeral 1) del artículo 81°, señala que en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades provinciales ejercen funciones específicas exclusivas para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, así mismo norman y regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos; establece las funciones específicas compartidas con las municipalidades provinciales y distritales, como lo es establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial.

Que, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, entre otras competencias normativas, señala en su artículo 17°, que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen como competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, la de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Reglamento y los demás reglamentos nacionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS SEÑALIZACIONES Y SENTIDOS DEL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUADALUPE

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza que aprueba las Señalizaciones y Sentido del Tránsito Vehicular en la ciudad de Guadalupe, propuesta por la Municipalidad Distrital de Guadalupe, quedando de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

- Calle Ayacucho primera y segunda cuadra de este a oeste.
- Jirón La Palma entre calle Ayacucho y calle Alianza de norte a sur y entre calle Alianza y calle Méjico doble sentido.
- Calle Independencia: cuadras: 1,2, 3, 4, y 5 de oeste a este.
- La Victoria cuadras:1, 2, 3, 4, y 5 de este a oeste.
- Calle Triunfo: primera y segunda cuadra (jirón Unión hasta intersección con jirón Pérez de Lezcano, doble sentido), cuadras 3, 4, y 5 de oeste a este.
- Av. Tacna y Arica, doble sentido.
- Jirón Mazzantini doble sentido.
- Jirón Pérez de Lezcano primera cuadra de sur a norte y entre Av. Saavedra y Piedra Liza doble sentido.
- Calle Alianza: cuadra 1, doble sentido (entre Av. Industrial y Jirón Bolívar), cuadras 2 y 3 de oeste a este (entre jirón Junín con jirón Bolívar), cuadras 4, 5, y 7 doble sentido.
- Jirón Unión: cuadras 1, 2, y 3 de norte a sur, cuadras 4, 5 y 6 (desde calle Independencia hasta la calle Méjico) doble sentido.
- Jirón Unión entre las calles Piedra Liza y Av. Saavedra, doble sentido.
- Pasaje Santa Rosa: cuadra uno, de sur a norte (entre calle Independencia y calle Alianza) y cuadra dos, doble sentido (entre calle Alianza y calle Méjico).
- Pasaje Albújar de norte a sur.
- Jirón Junín de sur a norte (desde intersección con calle Ayacucho-Plaza de Armas hasta la calle Méjico).
- Av. Pacasmayo: doble sentido.
- Pasaje Talla: doble sentido.

Artículo Segundo.- Encargar al Área de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto, toda norma que contravenga la presente.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE